

Jubilada forzosa por edad, a partir del 15 de mayo de 1962, a doña Amelia Asensi Bevia, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid, con el disfrute de la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil por fallecimiento del Auxiliar Mayor de tercera clase, don Jose Santana Quevedo, y de la excedencia voluntaria de doña María de los Dolores Templado Gómez.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento dos plazas de Auxiliar Mayor de tercera clase, con motivo del fallecimiento de don José Santana Quevedo, ocurrido el día 19 de marzo del corriente año y de la excedencia voluntaria concedida con fecha 3 de abril próximo pasado a doña María de los Dolores Templado Gó-

mez, procede la provisión de dichas vacantes, así como sus resultas en la forma reglamentaria, y en su virtud.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha resuelto:

Primero.—Nombrar, en virtud de ascenso, a doña María Josefa Manuel Redondo y a doña Trinidad Secades Melgar, Auxiliares Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más las mensualidades extraordinarias de los meses de julio y diciembre correspondiéndole a éstos nombramientos la antigüedad la primera, de 20 de marzo del corriente año, y la segunda, de 3 de abril próximo pasado.

Segundo.—Para cubrir las vacantes que se producen por los referidos ascensos, conceder el reingreso en el servicio activo a los Auxiliares de primera clase, doña Alicia Rodríguez Gayo y doña María de los Angeles Teijeiro Polo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, cuyos requisitos documentales han sido cumplidos, cuyos funcionarios percibirán el sueldo anual de 13.320 pesetas más las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre, desde la fecha en que, dentro del plazo reglamentario tomen posesión de sus cargos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de mayo de 1962 por la que se convoca concurso de destinos entre los funcionarios de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, asimilados a Delineantes, en funciones a realizar

Ilmos. Sres.: Por distintos Departamentos ministeriales y Direcciones Generales han sido puestas a disposición de esta Presidencia del Gobierno diversas vacantes de destinos para su posible provisión entre funcionarios de la Escala a extinguir procedentes de la antigua Administración Internacional de Tánger, asimilados, en funciones a realizar, a Delineantes.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo quinto, en relación con el octavo, de la Orden de esta Presidencia de 18 de abril de 1959, se convoca el correspondiente concurso entre los citados funcionarios para la provisión de los destinos que a continuación se relacionan, así como de los que, cubiertos actualmente por los mismos, pudieran quedar vacantes como resultas del presente concurso, y de aquellos que asimismo pudieran producirse desde el día de hoy hasta la fecha en que se extinga el plazo de admisión de papeletas:

Presidencia del Gobierno

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Oviedo

Ministerio de Obras Públicas.

Jefaturas de Obras Públicas

Almería	1
Badajoz	1
Huesca	1
Murcia	1

Ministerio de Información y Turismo.

Servicios Centrales, Madrid

Ministerio de Hacienda.

Delegación de Hacienda de Huesca

Para la asistencia al presente concurso y resolución del mismo se observarán las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se elevarán ajustadas al modelo que se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero último, página 2929, y se cursarán directamente al Registro General de Entrada de esta Presidencia del Gobierno durante un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el citado «Boletín Oficial». Cuantas peticiones pudieran recibirse después de finalizado este plazo no causarán efecto alguno y serán archivadas sin más trámite.

2.ª Las plazas serán adjudicadas entre los concurrentes por orden mayor categoría administrativa, y dentro de ella por rigurosa antigüedad de servicio si bien entre los solicitantes se establecerán los dos turnos, distintos entre sí, que a continuación se expresan:

a) En el se observará cuanto se dispone en el artículo tercero de la Orden de 18 de abril de 1959, y consecuentemente, estará integrado por cuantos hubieran obtenido su actual destino con carácter forzoso y por aquellos que, habiéndolo conseguido voluntariamente lleven sirviéndolo de modo efectivo más de dos años el día en que se extinga el plazo de admisión de papeletas al presente concurso.

b) Estará integrado por el resto de los solicitantes. El turno a) será preferente, recurriéndose sólo al examen de las papeletas encuadradas en el turno b), una vez que se hayan extinguido todas las correspondientes al turno a)

3.ª Caso de que por resultas del presente concurso quedaran destinos vacantes en Servicios dependientes de esta Pre-

alidencia del Gobierno, dichas vacantes se proveerán por libre elección entre los aspirantes a las mismas.

4.ª Para la aplicación del derecho de consorte se tendrán en cuenta las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia, de 16 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 237, de 18 del mismo mes y año).

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles, Directores generales y Oficial Mayor de este Departamento.—Sres. ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de mayo de 1962 por la que se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo Administrativo, entre personal civil, para prestar sus servicios en la Comandancia de Marina de Gijón (Comisión de Combustibles).

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo entre personal civil para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Gijón (Comisión de Combustibles).

Bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física necesaria y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o los profesionales del concursante o de los méritos que estimen poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Intendencia don José L. Prado Nogueira

Vocal: Teniente de Intervención don Carlos Parames Montenegro.

Vocal: Escribiente 2.º don Maximiliano Bárcena de la Fuente

7.ª En los exámenes se exigirá saber leer y escribir, prácticas de oficinas, conocimientos elementales de Aritmética y trabajos propios de la categoría a cubrir.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas:

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las administrativas auxiliares propias de la Comisión de Combustibles.

Condiciones administrativas:

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación del Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho («D. O.» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente)

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo base se incrementará en un doce por ciento como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En éste se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión. Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 10 de mayo de 1962.

CARRERO

ORDEN de 11 de mayo de 1962 por la que se convoca examen-concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de la Armada

A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades de la forma que a continuación se indican:

Maniobra	50	Radaristas	50
Artillería	30	Sonaristas	50
Torpedos	30	Radiotelegrafistas	50
Minas	30	Mecánica	70
Electricidad	50	Escribientes	30
Electrónica	60		

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1962.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores caso de ser menor de edad.